



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00284-00

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 2019 – 00284
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el despacho a resolver la solicitud que antecede, respecto de la aclaración del auto anterior en su párrafo 4, que resolvió dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, pero no indicó que se trataba de una de las dos obligaciones ejecutadas al interior del plenario.

En tal sentido despacho, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., deja sin valor ni efecto el párrafo 4º. de la providencia de fecha 15 de diciembre de 2021 y por lo tanto dispone:

i) declarar Terminado el Proceso por pago total de la obligación, solo en cuanto al pagare No.2350207.

ii) en lo demás permanezca incólume el auto.

iii) De otra parte, se ordena a la actora que proceda a practicar la liquidación del crédito con relación a la obligación No.5471421000061629.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
010 31 ENE. 2023
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO